

OFICIO N°
ANT.: No aplica.
MAT.: Convoca a primera sesión del Consejo de Coordinación Ciudad Puerto de Arica 2023.

A: **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**
DIRECTOR EMPRESAS PORTUARIAS DE ARICA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DE: **GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente oficio se convoca a Ud. a participar de la primera sesión del año 2023 del Consejo de Coordinación Ciudad Puerto de Arica (CCCP) año 2023, el que se encuentra regulado por el decreto N°87 sobre la aprobación del reglamento de fecha 27 de diciembre de 2018, para la aplicación del Artículo N°50, letra d) de la ley N°19.542 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

De esta manera se informa a ustedes que se efectuará la sesión de CCCP el día **jueves 06 de abril de 2023 a las 15:30 horas,** de forma presencial en Salón Violeta Parra, ubicado en Avenida General Velásquez #1775, segundo piso del edifico principal de Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los temas a tratar serán:

- Marco normativo CCCP.
- Presentación de Memoria 2022.
- Definir temas a tratar y desarrollo agenda de trabajo año 2023.
- Efectuar análisis de incorporación de invitados.
- Crucero 2022-2023.
- Temas varios.

De esta manera se adjunta información de antecedentes que son de interés para su registro y conocimiento basados en los siguientes Artículos y Título:

TÍTULO IV .- DE LOS ALCANCES Y COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN CIUDAD-PUERTO.

Artículo 12°.- Al Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto le corresponderá procurar el desarrollo armónico entre la Ciudad y el Puerto. Para este fin promoverá que la ejecución de las actividades portuarias y urbanas se ajuste al contexto social, económico, ambiental, urbano y patrimonial que sostiene a la Ciudad donde se emplaza el recinto portuario, así como los lineamientos de la política logístico-portuaria de alcance nacional, macro zonal y regional que defina el Estado.

Artículo 13°.- Para cumplir con su objeto el Consejo podrá conocer materias tales como:

a) Conectividad y accesibilidad portuaria urbana y regional;
b) Conflictos urbanos multimodales e intermodales;
c) Espacios portuarios obsoletos para la actividad portuaria;
d) Integración de espacios compartidos y flexibles para el puerto y la ciudad, tratamiento del espacio de interfaz;
e) Mitigación de los impactos portuarios a través de proyectos de renovación urbana;
f) Divergencias entre el Plan Maestro del Puerto y los Instrumentos de Planificación
Territorial de carácter regional, intercomunal y comunal, Macro zonificación del Borde Costero, Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y planes seccionales;
g) Mecanismos fluidos de información y diálogo con la comunidad;

h) Análisis de la contribución a la ciudad de las actividades turísticas asociadas a las naves de cruceros;

i) Estudios del impacto generado por el puerto sobre la creación de empleo como impulsor de actividad económica, de ocupación directa o indirecta e inducida o atracción de inversiones para el mejoramiento de servicios;

j) Proyectos estratégicos impulsados por las diferentes instituciones públicas o privadas;

k) Todas aquellas materias que resuelvan tratar los miembros del Consejo por unanimidad, dentro de sus competencias.

Sin otro particular, saluda atentamente,